

UGT



Servicios
Públicos
Postal

afiliada a
UNI
global
union

SALVAR
EL SERVICIO
POSTAL

**NUEVA PROTECCIÓN LABORAL
FRENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES**

**PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA
PARA LAS PERSONAS
TRABAJADORAS AFECTADAS**



PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA **POR EMERGENCIA EXTREMA**

El Gobierno ha aprobado hoy medidas laborales extraordinarias para las personas afectadas por incendios que hayan provocado evacuaciones, confinamientos o restricciones de acceso.

Se aplicarán desde el **23 de julio de 2026 hasta el final de la campaña de peligro alto de incendios forestales 2026**, incluso fuera de los municipios afectados cuando los daños alcancen a personas trabajadoras o empresas de otras localidades.

BENEFICIARIOS

El trabajador/a podrá **suspender temporalmente su contrato y solicitar la prestación cuando:**

- No puedan acceder a su vivienda y recuperar los bienes necesarios para trabajar, siempre que no sea posible el trabajo a distancia.
- Deban realizar durante su jornada laboral tareas de traslado, limpieza, acondicionamiento o recuperación de enseres de su domicilio.
- Necesiten efectuar presencialmente trámites oficiales derivados de la emergencia dentro de su jornada laboral.
- Deban asumir cuidados derivados de los incendios a su cónyuge, pareja de hecho, familiares hasta el segundo grado (incluido familiar consanguíneo de pareja de hecho), otras personas convivientes.
- Tengan que asumir responsabilidades de cuidado por el cierre de centros educativos o de otra naturaleza cuando las personas residen en los municipios afectados o como consecuencia de los incendios se produzcan en esos municipios.

CUANTÍA, DURACIÓN Y COTIZACIÓN

- **La prestación equivale al 70% de la base reguladora** y será a cargo de los fondos SEPE
- **Duración máxima: 4 meses.**
- Sin periodo mínimo de cotización. No consume las cotizaciones acumuladas para futuras prestaciones por desempleo.
- **Se reconoce desde la fecha efectiva de suspensión del contrato.**

¿CÓMO SE SOLICITA?

La persona trabajadora deberá comunicar expresamente a la empresa la suspensión del contrato y aportar documentación que acredite que se encuentra en alguno de los supuestos protegidos.

PERMISO POR FALLECIMIENTO

Cuando el fallecimiento esté relacionado con los incendios, el permiso podrá disfrutarse **hasta cinco días hábiles**, dentro del periodo comprendido entre el fallecimiento y los cinco días hábiles posteriores al sepelio.

PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS

Cualquier medida empresarial desfavorable contra una persona trabajadora por ejercer los derechos reconocidos en este Real Decreto-ley será considerada NULA.

RECUERDA que además tienes derecho a un **permiso retribuido de hasta 4 días** (Art. 37.3g ET) por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o por riesgo grave e inminente, incluido el derivado de una catástrofe.